

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ministerio de Defensa y sus dependencias a cubrir de los fondos presupuestarios, los viajes, pasajes, hospedajes, boletos aéreos, seguro de viaje y viáticos que sus miembros generen a través de cursos y misiones oficiales, conferencias, seminarios, capacitaciones y entrenamientos en operaciones de inteligencia.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Defensa y sus dependencias quedan excluidos del cumplimiento del artículo 6, del Decreto núm. 6-23, del 16 de enero de 2023, de racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 355-23 que autoriza a Manuel Ernesto Polanco Salvador, embajador extraordinario y plenipotenciario de nuestro país en la República del Paraguay, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito en el Grado “Gran Cruz”, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 355-23

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La nota núm. DM/DGPR/N/N.º 474/2023, del 7 de julio de 2023, del embajador Fernando Acosta Díaz, director general de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.

VISTO: El memorándum núm. DCEP-25025, del 14 de julio de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a **Manuel Ernesto Polanco Salvador**, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Paraguay, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito en el Grado de “Gran Cruz”, otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 356-23 que designa a Luis María Kalaff Sánchez, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Ecuador. Deroga el artículo 3 del Decreto núm. 708-20, el Decreto núm. 1436-04 y el artículo 1 del Decreto núm. 531-05. G. O. No. 11117 del 15 de agosto de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 356-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Luis María Kalaff Sánchez** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Ecuador.